

ron la luz en soportes muy variados, algunos de difícil y compleja localización. Pero además los han acompañado de unos interesantes estudios introductorios y de oportunas anotaciones que permiten contextualizarlos y comprenderlos en plenitud.

Javier FERRER ORTIZ

---

**Aurelio FERNÁNDEZ**, *Las Leyes del aborto en España. Crónica y juicio ético-jurídico de una legislación*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2017, 839 pp., ISBN 978-84-220-1981-7

El autor de esta obra ha fallecido pocas semanas antes de que se escriban estas líneas, en febrero de 2019. Sacerdote, doctor en Filosofía y Teología, fue profesor en el Seminario de Oviedo, en la Universidad de Navarra y en la Facultad de Teología del Norte de España, con sede en Burgos. Sus numerosas publicaciones se centraron, principalmente, en el ámbito de la Teología Moral.

La obra de la que se trata de dar noticia resulta adecuadamente descrita por su subtítulo. Efectivamente, nos encontramos ante una crónica de las distintas regulaciones que han admitido la práctica del aborto en la historia reciente de España.

Con carácter previo y como introducción a ese núcleo temático del libro, en el Capítulo I, titulado «El aborto a lo largo de la historia» (pp. 1-85), se hace un recorrido sobre la consideración que las prácticas abortivas han tenido en la humanidad, desde las culturas precristianas, con referencia especial a Grecia y a Roma, hasta la modernidad en los países cristianos. En el último apartado de este primer capítulo, se realiza una rápida exposición de cómo se fueron introduciendo en los distintos países, desde el segundo decenio del siglo XX, regulaciones permisivas del aborto, que en su mayor parte admitían, como excepción, el llamado aborto terapéutico, que luego se fue ampliando a otras causas. El capítulo se cierra con unas útiles tablas estadísticas sobre el aborto en distintas naciones y en la nuestra, desde su implantación.

El núcleo de la obra se encuentra en el Capítulo II: «Crónica y contenido de las leyes del aborto en España». Se trata más, a mi modo

de ver, de una historia de la legislación que de una historia del derecho: no se atiende a las cuestiones propias de la dogmática jurídica, ni en campo penal, ni en ningún otro, sino que se da cuenta, principalmente, de los hitos del procedimiento de tramitación de las distintas leyes que se han sucedido desde la Constitución de 1978, tras una somera referencia al poco conocido precedente que supuso la publicación por la Generalitat de Catalunya del Decreto de 25 de diciembre (paradójicamente el día de Navidad) de 1936. En esta detallada crónica se centra la atención al itinerario parlamentario, con referencias también a las reacciones de la sociedad civil ante los intentos de las distintas formaciones políticas partidarias de la legalización del aborto, para que este fuera aprobado por el legislador.

El A. sigue, en este segundo capítulo, un soporte cronológico muy definido, lo que hace que su exposición sea clara y ordenada. En ese recorrido, da cuenta de las principales actuaciones de los grupos parlamentarios, órganos de las dos cámaras parlamentarias y de los órganos de consulta externos, así como de la actuación de los tribunales, principalmente del Tribunal Constitucional. Buena parte del valor del libro radica en el hecho de que en su extenso «Apéndice documental» (pp. 411-839) se recogen treinta importantes documentos, entre ellos los textos de las proposiciones de ley presentadas en la materia, el Informe del Consejo General del Poder Judicial, a la ley de 2010, y el Dictamen del Consejo de Estado a esa misma norma. Inexplicablemente, a mi modo de ver, ni en el cuerpo del libro, ni entre estos apéndices se incluye el documento que resulta clave en este relato de las normas, que es la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de abril de 1985, que resolvió el recurso previo de inconstitucionalidad interpuesto contra el Proyecto de Ley Orgánica de reforma del artículo 417 bis del Código Penal, que contemplaba la despenalización del aborto en los tres conocidos supuestos terapéutico, ético y eugenésico. El Tribunal Constitucional declaró, como es sabido, la inconstitucionalidad de la norma, pero señalando las posibles vías para que esos tres supuestos fueran constitucionalmente admisibles, por lo que, tras acogerse los mecanismos normativos sugeridos por el Tribunal Constitucional en una nueva redacción del Proyecto de Ley de reforma del artículo 417 bis del Código Penal, se aprobó la despenalización del aborto de 1983. Que a partir de entonces las administraciones públicas, también cuando han

sido dirigidas por la fuerza política que promovió el recurso, nunca hayan supervisado el cumplimiento de los mecanismos de protección del *nasciturus* previstos legalmente, de manera que el aborto se haya realizado a petición de la embarazada, la mayoría de las veces en centros de titularidad privada que han hecho de esa práctica inhumana un negocio, es algo completamente sabido y totalmente injustificable.

La transcripción de los textos que se recogen en los apéndices está realizada con poco cuidado, pues se contienen muy numerosas erratas, atribuibles seguramente a una demasiado rápida corrección de las pruebas de unos textos probablemente elaborados a través de un programa de reconocimiento óptico de caracteres.

Están más cuidados los textos que el Autor cita dentro del cuerpo de su obra; pero aquí se deberían haber suprimido las numerosas referencias a los repertorios de jurisprudencia y de legislación de Aranzadi (identificables por ser números entre paréntesis precedidos por las abreviaturas acostumbradas, como pueden verse, p. ej., en las pp. 146, 150 ó 151). En este aspecto, como en otros errores de carácter terminológico, como el de confundir un auto con una sentencia (p. 152), o una fundación con una asociación (p. 172); o al referirse a un decreto de erección, cuando el Ministerio de Igualdad creó en 2008 una Subcomisión para realizar determinados estudios en el marco de una futura nueva regulación del aborto, se echa enseguida de ver que el autor no era persona acostumbrada a manejar las categorías jurídicas.

En el tercero de los capítulos, el A. se propuso hacer un «Examen jurídico y ético de las cuatro leyes abortistas». Ambos exámenes se llevan a cabo separadamente. En realidad, el que se denomina examen jurídico se centra en la cuestión importante (pero que no agota, ni mucho menos, los aspectos jurídicos) de si las normas españolas reguladoras del aborto han sido unas leyes justas o no. Y tal justicia, sostiene acertadamente Fernández, no puede sino deducirse del ajustamiento de una determinada norma a la ley natural. Aunque después, en las tres leyes que analiza (además del Decreto catalán de 1936), se amplía la cuestión a si son conformes también a la Constitución de 1978; para lo cual se remite a los argumentos esgrimidos en el recurso previo de inconstitucionalidad que se presentó contra el proyecto de ley de del Gobierno socialista de 1983. El autor concluye, que todas ellas son injustas y anticonstitucionales.

En el examen ético se pasa revista a los argumentos más frecuentes a favor del aborto, que son los que aparecen usualmente en los debates públicos. La exposición ordenada de las razones por las que se deja en claro la sinrazón del aborto es muy clara y valiosa. De este examen y del anterior el lector saca la conclusión de que, en el tema del aborto, ni el debate público en general ni el político en particular se han planteado nunca en los términos debidos o, al menos, esos términos, que son los de la ciencia, se han abandonado muy rápidamente: ¿hay realmente vida en el vientre materno tras la concepción? y ¿qué tipo de vida es esa? No deja de ser paradójico que se tilde de oscurantistas, en este caso, a quienes pretenden que sean los avances científicos, particularmente los de la biología celular y la genética, los principales datos que se hayan de tener en cuenta. El capítulo se cierra con unas breves conclusiones que no hacen sino remachar la fuerza de los argumentos a favor de la defensa de la vida del no nacido contenidos en las páginas precedentes.

Nos encontramos, pues, y desde mi punto de vista, ante una obra de gran interés y de utilidad para quienes quieran conocer los datos históricos principales de la legislación abortista del siglo XX en España, realizada desde el importante punto de vista de un gran especialista en moral.

José María VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA

---

**Aurelio FERNÁNDEZ**, *125 documentos de las leyes españolas sobre el aborto. El poder de las ideologías y la fuerza de los partidos políticos. Vol. I. Primera ley del aborto (Cataluña, 1937) y Segunda ley del aborto: Ley orgánica 9/1985 (5-7-1985); Vol. II. Tercera Ley del aborto: Ley orgánica 2/2010 (2-3-2010), Cuarta ley del aborto: Ley orgánica (6-6-2013) y Ley orgánica de Protección de las menores embarazadas 11/2015 (21-9-2015)*, Facultad de Teología del Norte de España, Burgos 2018, XIX + 570, 846 pp., ISBN 978-84-09-02139-0

Esta obra, como señala el autor en el mismo inicio de su prólogo, viene a ser como el volumen segundo de la que ha sido objeto de la reseña anterior. Seguramente, su gran extensión, casi mil quinientas páginas con muy pequeños márgenes y tipografía bastante apretada,